

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veintitres (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN. No. 11001311000312022-0785

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante FILONILA ÁNGEL NIETO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Adecuar el escrito de demanda, en el entendido que al tratarse de una causa mortuoria no tiene contra parte.*
- 2. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de la señora MARÍA OLGA GARZÓN MONROY.*
- 3. Allegar registro civil de nacimiento del señor JAVIER ANTONIO MONROY CÁRDENAS, para determinar el parentesco con la causante.*
- 4. Excluir la solicitud de reconocimiento de los señores WLADIMIR JOSÉ GUTIÉRREZ VILLANUEVA, ELVIA ROSA GUTIÉRREZ VILLANUEVA, MARIEN ANDREA CASTAÑEDA GARZÓN y YADIRA MARCELA CASTAÑEDA GARZÓN, en consideración que ya no se encuentra dentro de los grados hereditarios para reclamar reconocimiento frente a la causante (art. 1045 y ss del C.C.).*
- 5. Teniendo en cuenta el punto 4 de inadmisión, procédase a adecuar el poder de sustitución que se allegó.*

6. Indicar el lugar, dirección electrónica que tengan o estén obligados a llevar, cada la heredera LEONILDE MONROY CARRANZA donde recibirá notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).
7. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la señora LEONILDE MONROY CARRANZA y alléguese las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 02 HOY 24 DE ENERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab18e601d2891d9761c7db54c47f2e3a8446ec762c059ccc66925384d5302305**
Documento generado en 23/01/2023 04:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>